



Nº 289-2011-PR-GR PUNO

PUNO, 17 AGO 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, los Informes Nº 026, 040-2011-GR PUNO/ORA-OCOR, Oficios Nº 272, 375-2011-GR PUNO/ORA, Informe Legal Nº 168-2011-GR PUNO/ORA, sobre CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE SANEAMIENTO CONTABLE; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 965-2010-AARM/CR(CTCCGR) el Coordinador del Grupo de Trabajo Cuenta General de la República, señala que la Ley Nº 29608 dispone que a partir de su aprobación, los titulares de las entidades y empresas públicas, deben dictar en sus respectivas jurisdicciones, bajo responsabilidad, la implementación de acciones de saneamiento de la información contable, para lo cual las entidades realizarán las gestiones administrativas necesarias con el objeto de depurar la información contable, de manera que los estados financieros expresen en forma fidedigna la situación económica, financiera y patrimonial de la entidad;

Que, la Oficina Regional de Administración a través de sus Oficios Nº 272-2011-GR PUNO/ORA, señala que en atención a lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2011-EF/93.01 Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable, aprobada por Resolución Directoral Nº 012-2011-EF/93.01 se debe establecer un Comité de Saneamiento Contable, integrado por el Director General de Administración, o cargo equivalente, quien lo presidirá, el Director de Contabilidad o cargo equivalente, el Director de Tesorería, o cargo equivalente, el Director del Órgano de Control Institucional, si lo hubiere, en calidad de veedor; adicionalmente, menciona que se debe incorporar a dicho comité al Jefe de la Oficina de Bienes Regionales; sin embargo, en este extremo la norma legal citada no ha considerado imprescindible que el Jefe de la Oficina de Bienes Regionales deba integrar el Comité, por cuanto la Oficina de Bienes Regionales, aún cuando no figura como integrante, debe estar en obligación de contribuir con las acciones que le solicite el Comité; por consiguiente, es procedente conformar el Comité de Saneamiento Contable conforme lo dicta la Directiva Nº 003-2011-EF/93.01;

Que, con Informe Nº 040-2011-GR PUNO/ORA-OCOR y Oficio Nº 375-2011-GR PUNO/ORA se ratifica el pedido de que en la conformación del Comité de Saneamiento Contable debe incluirse a los responsables de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos y Oficina de Bienes Regionales;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- CONFORMAR el COMITÉ DE SANEAMIENTO CONTABLE del GOBIERNO REGIONAL PUNO, que debe estar integrado por los siguientes funcionarios:

PRESIDENTE:

GERMAN FLORES ROQUE

JEFE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MIEMBROS:

LUCAS CONDORI HUANCA

JEFE OFICINA DE CONTABILIDAD

EULALIA APAZA QUISPE

JEFE OFICINA DE TESORERÍA

UBALDO APAZA ACERO

JEFE OFICINA ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

REYNALDO EZEQUIEL CHARAJA CANAVAL

GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

EDGAR DAVID MACEDO JAEN

JEFE OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS

SAENS MAURO GOMEZ CUTIPA

OFICINA DE BIENES REGIONALES

VEEDOR:

DAVID ADOLFO SILVA CERVANTES

JEFE OFICINA REGIONAL CONTROL INSTITUCIONAL



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL